

**Guarda y Custodia de un Menor  
Por Alguien Que No Sea Uno De Los Padres:  
Preguntas y Respuestas Frecuentes**

**Mayo 2016**



**Northwest Justice Project**

# Índice

---

<b>Sección 1: Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Sección 2: Información General</b> .....	<b>1</b>
A. ¿Qué es una petición para obtener la guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres? .....	1
B. ¿Cuál es el estándar legal para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres? .....	1
C. ¿Cuándo debería presentar una petición para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres? .....	2
D. ¿A quién(es) debo incluir como parte en una acción para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres? .....	3
E. ¿Cómo se puede resolver un caso para obtener la guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres? .....	3
F. ¿Qué derechos legales adquiero si gano mi caso para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres? .....	3
G. No quiero la guarda y custodia legal permanente. Acepté cuidar al menor temporalmente. Sólo necesito algo que demuestre que tengo el permiso de los padres para cuidar al menor y tomar decisiones. Los padres están de acuerdo. ¿Hay otras opciones aparte de un caso judicial? .....	4
H. ¿Cuánto cuesta presentar una petición para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres? .....	4
<b>Sección 3: Jurisdicción</b> .....	<b>4</b>
A. ¿Dónde debiera presentar la petición? .....	4
B. ¿Washington tiene jurisdicción (la autoridad legal para decidir la guarda y custodia) sobre el menor? .....	4
C. Washington no tiene jurisdicción sobre el menor. ¿Qué puedo hacer? .....	6
D. ¿Cómo funciona la jurisdicción de emergencia?.....	6
E. ¿Dónde debiera entablar el caso (cuál es el foro apropiado)?.....	7
<b>Sección 4: Niños Indígenas</b> .....	<b>7</b>
A. ¿Y si el menor es un niño indígena?.....	7

B.	¿Es diferente el estándar legal para un niño indígena? .....	8
<b>Sección 5: Qué pasa si.....</b>		<b>9</b>
A.	¿Y si entablo una acción para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres del menor y uno de los padres se opone? .....	9
B.	¿Y si hay un caso de dependencia? .....	9
C.	¿Y si no sé o no estoy seguro quién es el padre? .....	9
D.	¿Cómo establezco la paternidad? .....	9
E.	¿Y si no puedo encontrar a uno de los padres? .....	10
F.	¿Y si el padre o madre jamás ha tenido contacto con el Estado de Washington? .....	10
G.	¿Y si uno de los padres está en las Fuerzas Armadas? .....	11
H.	Yo soy el padre/madre. Tengo problemas que evitan que pueda cuidar bien a mi hijo/a. No quiero perder la guarda y custodia permanente. ¿Qué puedo hacer? .....	11
I.	Yo soy el padre/madre. Si pierdo la guarda y custodia legal, ¿qué derechos tengo? .....	11
J.	Yo soy el padre/madre. ¿Tendré que pagar manutención de menores si alguien que no sea el otro padre recibe la guarda y custodia? .....	12
K.	¿Qué pasa después que yo entable el caso? .....	12
L.	¿Qué averiguaciones de antecedentes se deben hacer? .....	13
M.	¿Qué es una Audiencia de Causa Adecuada? .....	13
N.	¿Puedo conseguir órdenes judiciales provisionales y de emergencia? .....	14
O.	¿Qué hace un Guardián ad Litem (GAL)? .....	14
<b>Sección 6: Acuerdos Temporales de Consentimiento Parental.....</b>		<b>14</b>
A.	El padre, la madre, o ambos, me han pedido que cuide al menor temporalmente. No quiero la guarda y custodia permanente. Sólo necesito algo para demostrar a terceros que el/los padre(s) me han dejado tener la guarda y custodia temporal. ¿Tenemos opciones? .....	14
B.	¿Cuánto tiempo dura un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental? .....	15

C.	¿Cuándo no es suficiente un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental? .....	15
D.	¿Qué dice un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental? .....	15
E.	El Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental no ha vencido todavía. ¿Y si el padre que lo firmó quiere al menor de regreso ahora? .....	16
F.	¿Ambos padres deberían firmar el Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental? .....	16
G.	Yo soy el padre/madre. ¿Debiera firmar un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental? .....	16
H.	¿Podemos escribir nuestro propio Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental? .....	17
I.	El menor que he estado cuidando necesita tratamiento médico. ¿Qué puedo hacer? .....	17

**Sección 7: Instrucciones para un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental ..... 19**

---

Esta publicación contiene información general acerca de sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoría legal específica.

Esta información se actualizó por última vez en mayo de 2016.

© 2016 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Washington State Alliance for Equal Justice y a individuos sólo para fines no comerciales.)

## Sección 1: Introducción

Esta publicación contiene información general acerca de dos maneras dispuestas por la ley del Estado de Washington para obtener la guarda y custodia legal de un menor que no sea su propio hijo/a:

- una petición por alguien que no es uno de los padres para obtener la guarda y custodia entablada en un juzgado en virtud del [Cap. 26.10 RCW](#) (Código Revisado de Washington)
- un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental (sólo cuando las partes estén de acuerdo)

Además, explicaremos brevemente la ley que permite a los proveedores médicos aceptar el consentimiento para tratamiento médico otorgado por los parientes que cuidan a un niño dejado al cuidado de ellos.<sup>1</sup>

---

❖ Esta publicación no reemplaza el asesoramiento legal personal. La publicación no dice cómo el juez aplicará la ley en su caso en particular.

---

## Sección 2: Información General

### A. ¿Qué es una petición para obtener la guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres?

Es un caso judicial presentado en virtud del [Cap. 26.10 RCW \(Código Revisado de Washington\)](#). Una persona que no es el padre/madre pide la guarda y custodia legal del menor (o menores) nombrados en el caso judicial. La persona que entabla la demanda es el Demandante.

### B. ¿Cuál es el estándar legal para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres?

El tribunal **no** le concederá a usted (la persona que no es el padre/la madre) la guarda y custodia de un menor por encima de las protestas del padre/madre del menor a menos que usted pruebe una de dos cosas:

- el padre/madre es incompetente O

---

<sup>1</sup> Esta publicación no cubre las acciones por co-paternidad conforme al derecho común anglosajón entabladas por un padre "de facto", otras maneras en las que alguien que no es el padre/la madre puede obtener la guarda y custodia (**ejemplo:** a través de procesos entablados en un tribunal de menores), o acciones entabladas por una persona que no es el padre/la madre solicitando visitas con el menor. Nuestra publicación titulada [Ley de Paternidad de Washington para Parejas No Casadas y que se Están Separando](#), que se encuentra en [www.washingtonlawhelp.org](http://www.washingtonlawhelp.org) describe el desarrollo de la ley en esta área.

- la colocación con un padre/madre que aunque apto afectaría de negativamente el crecimiento y desarrollo del menor<sup>2</sup>

No es suficiente demostrar que el menor tendría un mejor ambiente con usted.<sup>3</sup>

El tribunal aplica un estándar aún más exigente en casos que involucren a niños indígenas, conforme a lo definido en la Ley para el Bienestar del Menor Indígena. (Ver Sección 4 abajo.)

Las leyes para la guarda y custodia por personas que no son los padres se encuentran en el [capítulo 26.10](#) del Código Revisado de Washington (RCW). Hay algunos casos judiciales importantes que han interpretado la ley. Si usted está pensando en presentar una petición para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres, trate de leer la ley [RCW 26.10](#) y un caso que se llama In re the Custody of Anderson, 77 Wn. App. 261 (1995). Ambos explican el estándar legal que se debe satisfacer para que alguien que no sea uno de los padres obtenga la guarda y custodia de un menor.

Igual hay otros casos que concluyen que la persona que busca la guarda y custodia sin ser uno de los padres probar una de dos cosas:

- el padre/la madre es incompetente O
- la colocación con un padre/madre que aunque apto afectaría de manera perjudicial el crecimiento y desarrollo del menor

**Un ejemplo de lo segundo:** uno de los padres esta viviendo con una persona que es físicamente abusiva. La persona que no es el padre/la madre debe demostrar perjuicio real al menor, no tan sólo que un arreglo diferente de guarda y custodia representa el "interés superior" del menor.

El hecho que un padre/madre necesite mejorar sus destrezas para criar niños o que tenga otros problemas que necesite resolver, podría no ser suficiente para satisfacer el estándar legal, a menos que el Juez resuelva que el padre/madre es incompetente. **Ejemplo:** en el caso Anderson, la madre había demostrado inestabilidad criando a sus otros hijos. Se había ido a Alaska para evitar un problema, y se había mudado de un lugar a otro en Alaska. No tenía un plan concreto para el presente. Aún así, el Tribunal de Apelaciones dijo que a menos que los demandantes pudieran demostrar perjuicio real al menor a causa de estos o de otros factores, estas cosas por sí solas no satisfacían el estándar legal para otorgar la guarda y custodia a personas que no fueran la madre o el padre.

### **C. ¿Cuándo debería presentar una petición para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres?**

Puede entablar una acción en virtud del [Cap. 26.10 RCW](#) sólo si el menor no se encuentra bajo la custodia física de uno de los dos padres o si usted declara que ninguno de los dos padres es custodio apto.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Caso "In re the Custody of Anderson" 77 Wn. App. 261 (1995).

**D. ¿A quién(es) debo incluir como parte en una acción para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres?**

Debe incluir como demandados (las personas que tienen derecho a contestar la petición) a los siguientes:

- los padres, incluso si no han estado involucrados en la vida del menor
- cualquier otro custodio o tutor legal
- toda persona que tenga visitas ordenadas por un tribunal<sup>5</sup>

**E. ¿Cómo se puede resolver un caso para obtener la guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres?**

El caso terminará en una de las siguientes maneras.

- **Desestimación o denegación de la petición** - a la persona que no es el padre/madre no se le otorga la orden de guarda y custodia.
- **Incomparecencia** - una o más de las partes demandadas no responde. El tribunal concede la petición en contra de la/s parte/s demandada/s que no comparecieron.
- **Orden acordada** - una o más de las partes demandadas acepta la petición o alguna orden negociada. El juez firma una orden acordada entre la persona que no es el padre/madre y la/s parte/s demandada/s que está/n de acuerdo.
- **Decisión judicial** - una de las partes demandadas entabla una respuesta en desacuerdo con la petición. El juez generalmente decidirá después de un juicio quién recibe la guarda y custodia.

**F. ¿Qué derechos legales adquiero si gano mi caso para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres?**

Si usted no es uno de los padres, el juez le otorgará a usted la guarda y custodia legal permanente por medio de una Orden Judicial Definitiva de Guarda y Custodia Por Alguien Que No Es Uno De Los Padres. Entonces usted tendrá el derecho de hacer que el menor viva con usted. Usted puede tomar decisiones médicas, sobre la educación, y otras decisiones importantes con respecto al menor.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> [RCW 26.10.030\(1\)](#). Verá citas como esta a través de toda esta publicación. Se refieren a la ley que sustenta lo que se dice al pie de la página. Las leyes y los casos pueden encontrarse en muchas bibliotecas públicas o en la biblioteca legal, si su condado tiene una. Pregunte en la secretaría del tribunal si en su condado hay una biblioteca legal abierta al público. El Código Revisado de Washington (RCW) también está disponible en [Internet](#) en <http://apps.leg.wa.gov/RCW/default.aspx>.

<sup>5</sup> [RCW 26.10.030\(2\)](#).

<sup>6</sup>El juez podría permitir al padre/madre un papel en la toma de algunas decisiones.

**G. No quiero la guarda y custodia legal permanente. Acepté cuidar al menor temporalmente. Sólo necesito algo que demuestre que tengo el permiso de los padres para cuidar al menor y tomar decisiones. Los padres están de acuerdo. ¿Hay otras opciones aparte de un caso judicial?**

En esta situación, puede usar un "Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental" en vez. La Sección 7 más adelante contiene mayor información.

**H. ¿Cuánto cuesta presentar una petición para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres?**

Hay que pagar una tasa judicial entre \$110 a \$130 en la secretaría del tribunal al presentar la petición. Si usted es una persona de muy bajos ingresos, tal vez pueda conseguir que el tribunal otorgue una exención (que cancele) la tasa judicial. Nuestro paquete informativo titulado [Cómo presentar una petición legal para pedir la exención de la tasa judicial](#) contiene formularios e instrucciones.

Hay otros gastos que incluyen dinero para las copias, y posiblemente cargos por la notificación formal de la documentación a los demandados. Si el juez designa un Guardián Ad Litem (GAL), usted podría ser responsable por todo o por parte de los costos del GAL, si los hubiera. (La Sección 6, párrafo F, tiene más información acerca de los GALs.) Si usted contrata un abogado, los costos serán aún más.

### **Sección 3: Jurisdicción**

**A. ¿Dónde debiera presentar la petición?**

Antes de presentar la petición, asegúrese que Washington tenga jurisdicción sobre el menor. De ser así, debe presentar el caso ante el Tribunal Superior del condado que tenga la jurisdicción correcta. Lea las tres siguientes secciones cuidadosamente.

**B. ¿Washington tiene jurisdicción (la autoridad legal para decidir la guarda y custodia) sobre el menor?**

La Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de la Custodia de Menores (UCCJEA, siglas en inglés)<sup>7</sup>, y, para los niños indígenas, la Ley para el Bienestar del Menor Indígena (ICWA, siglas en inglés)<sup>8</sup> determinan si Washington tiene jurisdicción sobre el menor. La próxima sección describe la ley ICWA.

---

<sup>7</sup> La UCCJEA, [RCW 26.27 et. Seq.](#), y la Ley de Prevención del Secuestro por parte de los Padres (PKPA), [28 U.S.C. §1738A](#), determinan si Washington tiene jurisdicción sobre niños.

<sup>8</sup> [25 USC §1901](#).

- 
- ❖ Las partes del caso no pueden acordar otorgar a Washington jurisdicción para decidir la custodia.<sup>9</sup>
- 

Si el menor ha vivido siempre Washington y ningún otro Estado<sup>10</sup> ha expedido una orden de custodia acerca del menor, Washington tiene jurisdicción. Si no, se pone un poco más complicado determinar la jurisdicción. Las siguientes son algunas pautas básicas respecto a la jurisdicción. **Si usted no está seguro si Washington tiene jurisdicción sobre el menor en su caso, hable con un abogado.**

1. **Si ya existe una orden para la guarda y custodia del menor**, y una de las partes del caso o el menor aún vive en el Estado que ha dictado la orden, ese Estado sigue teniendo jurisdicción sobre el menor. Presente el caso ahí. (Esto se llama *continuidad de la jurisdicción*).<sup>11</sup> Si Washington tiene la continuidad de la jurisdicción, presente el caso aquí.
2. **Si ningún tribunal jamás ha dictado una orden sobre la guarda y custodia del menor, Washington tiene jurisdicción sobre el menor para tomar una *decisión inicial sobre la guarda y custodia del menor*<sup>12</sup> si:**
  - a. El menor ha vivido en Washington con uno de los padres, o con alguien que actúa como uno de los padres,<sup>13</sup> por al menos los últimos seis meses seguidos antes de presentar su petición. Washington es el *Estado de origen* del menor; O
  - b. El menor tiene menos de 6 meses de edad y ha vivido en Washington con uno de los padres o con alguien que actúa como uno de los padres desde su nacimiento, al momento que usted presenta su petición. Washington es el *Estado de origen* del menor; O
  - c. Washington era el *Estado de origen* del menor (corresponde la opción a. o b.) dentro de los seis meses antes de que se entable su caso judicial, y uno de los padres, o persona que actúa como uno de los padres, ha seguido viviendo en Washington desde que el menor dejó el Estado.
3. **Aunque Washington no tenga *continuidad de jurisdicción* (conforme al punto 1. de arriba) o *jurisdicción por ser el Estado de origen para tomar una decisión inicial sobre la guarda y custodia del menor* (punto 2. de arriba), es posible que usted igual pueda obtener una orden de guarda y custodia en Washington:**

---

<sup>9</sup> *Campbell v. Campbell*, 180 Ind. App. 351, 388 N.E.2d 607 (1979).

<sup>10</sup> [RCW 26.27.041](#) dice que un tribunal estatal debe tratar a una Tribu India como un Estado al aplicar los fines generales y las normas de jurisdicción de esta ley.

<sup>11</sup> [RCW 26.27.211](#).

<sup>12</sup> "Determinación inicial de la guarda y custodia del menor" significa la primera orden de guarda y custodia relativa a un menor en particular. Ver [RCW 26.27.021\(8\)](#).

<sup>13</sup> [RCW 26.27.021\(13\)](#) explica "persona que actúa como uno de los padres".

- si el menor se encuentra en Washington y hay una emergencia. Ver la pregunta de abajo.
- si el menor vive en Washington y ninguna de las partes o el menor siguen viviendo en el Estado donde se dictó la orden de guarda y custodia anterior.
- si ningún otro Estado es el *Estado de origen* del menor (conforme a los requisitos de 2.a., 2.b., o 2.c. de arriba) o si el *Estado de origen* decide no ejercer la jurisdicción y
  - Washington es el Estado más apropiado para decidir la guarda y custodia
  - El menor y al menos uno de los padres (o persona que actúa como padre) tienen una conexión significativa con Washington (más que la mera presencia física)
  - hay pruebas sustanciales en Washington respecto al cuidado, protección, estudios y relaciones personales del menor.<sup>14</sup>

### **C. Washington no tiene jurisdicción sobre el menor. ¿Qué puedo hacer?**

Usted tiene algunas opciones:

- Puede entablar la petición de guarda y custodia en el Estado que tenga jurisdicción.
- Puede pedirle al otro Estado que decline (rechace) su jurisdicción y que permita a Washington asumir la jurisdicción. En una emergencia, es posible que pueda obtener una orden de guarda y custodia de Washington que proteja al menor mientras se decide la jurisdicción a largo plazo. (Ver siguiente sección). Hable con un abogado si quiere que otro Estado decline su jurisdicción.
- Si lo que usted quiere es una decisión inicial sobre la guarda y custodia, espere hasta que el menor haya estado en Washington por seis meses. Después de eso, Washington se convierte en el Estado de origen del menor (si nadie ha entablado un caso de guarda y custodia en otro Estado mientras tanto).

### **D. ¿Cómo funciona la jurisdicción de emergencia?**

En algunos casos limitados, para proteger a un menor en Washington del abandono o abuso, Washington podría asumir *jurisdicción de emergencia* sobre el menor.<sup>15</sup>

**La jurisdicción de emergencia es limitada.** Las órdenes de Washington típicamente durarán sólo hasta que alguien entable un caso en el Estado con jurisdicción, a menos que ese Estado decline la jurisdicción.

<sup>14</sup> [RCW 26.27.201](#); [RCW 26.27.021](#).

<sup>15</sup> [RCW 26.27.231\(1\)](#).

Los requisitos de la jurisdicción de emergencia son diferentes, dependiendo de si otro Estado ya ha expedido una orden para la guarda y custodia del menor.

Si Washington asume la jurisdicción de emergencia y no hay una orden de guarda y custodia anterior de otro Estado, la orden de Washington tiene vigencia hasta que el Estado que tiene jurisdicción por ser el Estado de origen o por conexión significativa dicte una orden de guarda y custodia. Si nadie entabla un caso de custodia en ese otro Estado, la orden de emergencia dictada en Washington podría convertirse en definitiva si la orden lo permite y si Washington se convierte en el Estado de origen del menor.

Si Washington asume la jurisdicción de emergencia sobre el menor y usted quiere que la guarda y custodia se decida en el Estado con jurisdicción pertinente para tomar una decisión inicial sobre la custodia, debe entablar rápidamente un caso de guarda y custodia en el otro Estado y hacer que el tribunal de Washington se comunice con el otro Estado. Si espera demasiado, Washington podría convertirse en el Estado de origen del menor para tomar una decisión inicial sobre la guarda y custodia. Eso significa que el otro Estado puede perder la jurisdicción en favor de Washington.<sup>16</sup>

Si hay una orden de guarda y custodia anterior en otro Estado, y dicho Estado tiene continuidad de jurisdicción (ver #1 arriba), la orden de emergencia en Washington debe tener una fecha de vencimiento. Salvo que el otro Estado decline su jurisdicción, la jurisdicción de Washington continuará sólo hasta que ocurra el primero de los siguientes:

- 1) el tribunal con continuidad de jurisdicción dicte una orden O
- 2) se produzca el vencimiento de la orden de emergencia de Washington<sup>17</sup>

### **E. ¿Dónde debiera entablar el caso (cuál es el foro apropiado)?**

Si Washington tiene jurisdicción sobre el menor conforme a UCCJEA y ICWA, debiera entablar el caso ante el Tribunal Superior del condado donde el niño vive permanentemente o donde se puede ubicar al menor.<sup>18</sup>

## **Sección 4: Niños Indígenas**

### **A. ¿Y si el menor es un niño indígena?**

Si el menor es un niño indígena, la [Ley para el Bienestar del Menor Indígena \(ICWA\)](#) aplica para las acciones de guarda y custodia por quienes no son los padres.<sup>19</sup> La ley ICWA define un niño indígena como cualquier persona soltera menor de 18 años de edad y que es

- a) miembro de una Tribu India O

---

<sup>16</sup> [RCW 26.27.231\(2\)](#).

<sup>17</sup> [RCW 26.27.231\(3\)](#).

<sup>18</sup> [RCW 26.10.030](#)

<sup>19</sup> [25 USC §1901](#).

- b) elegible para ser miembro de una Tribu India y es hijo/a biológico/a de un miembro de una Tribu India.<sup>20</sup>”

La tribu decide la membresía. **Inscripción no es siempre lo mismo que membresía.** Si un menor tiene una conexión con una Tribu India, es mejor notificar primero y después averiguar si la ley ICWA no aplica en vez de no dar notificación, sólo para después averiguar que la orden judicial resulta no ser válida.

El tribunal de la tribu tiene jurisdicción si:

- el menor indígena vive dentro de los límites de una reserva indígena
- el menor está bajo la tutela de un tribunal tribal, no importa dónde viva el menor

Aunque el menor no esté sujeto a la tutela de un tribunal tribal y viva fuera de los límites de la reserva, el tribunal estatal igual debe traspasar la jurisdicción al tribunal tribal en algunos casos.

Si usted quiere la guarda y custodia de un niño indígena, debe notificar y hacer entrega formal de la petición y otros documentos a los padres **Y a la tribu del menor.**<sup>21</sup> La ley ICWA establece estándares específicos para servicios que deben proporcionarse antes de que un tribunal pueda retirar a un menor indígena de los padres o del custodio indígena. También establece el nivel de prueba que un demandante que no es uno de los padres debe satisfacer para obtener la guarda y custodia. **Ejemplo:** deben ofrecerse servicios culturalmente relevantes para remediar los problemas. Los padres o custodios indígenas tienen derecho a abogados designados por el tribunal para su representación en caso que no puedan costear uno.

- 
- ❖ Hay una descripción de los requerimientos de la ley ICWA en un caso llamado In re the Interest of Mahaney, 146 Wn. 2d 878 (2002). Ver también nuestra publicación titulada [Ley para el Bienestar del Menor Indígena](#), que se encuentra en [www.washingtonlawhelp.org](http://www.washingtonlawhelp.org).
- 

## **B. ¿Es diferente el estándar legal para un niño indígena?**

**Sí.** El juez debe aplicar los estándares legales de ICWA en un caso de guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres que involucre a un menor indígena según lo definido por la ley ICWA,. En este caso, el juez sólo puede otorgar la guarda y custodia a alguien que no sea uno de los padres si hay **pruebas claras y convincentes**, incluyendo el testimonio de un testigo perito calificado, que la continuación de la guarda y custodia por el padre/madre o custodio indígena probablemente causará serios perjuicios emocionales o físicos al menor. [25 USC §1912\(e\)](#).

- 
- ❖ Si el tribunal no aplica la ley ICWA en un caso de guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres que involucre a un menor indígena, la orden de custodia resultante no será válida.
- 

---

<sup>20</sup> [25 USC §1903\(4\)](#)

<sup>21</sup> [25 USC §1912\(a\)](#).

## Sección 5: Qué pasa si...

### A. ¿Y si entablo una acción para obtener la guarda y custodia sin ser uno de los padres del menor y uno de los padres se opone?

El juez le otorgará a usted la guarda y custodia legal solamente si usted puede probar que:

- los padres son incompetentes O
- vivir con un padre/madre que aunque apto afectaría de manera perjudicial el crecimiento y desarrollo del menor (ver análisis del estándar legal más adelante).

El tribunal también **podría** denegar la petición si decide que:

- hay problemas en su propio historial o en el historial de cualquier adulto que viva con usted (**ejemplo**: un problema con el abuso de drogas)
- no sirve el interés superior del menor vivir con usted

### B. ¿Y si hay un caso de dependencia?

Si el Servicio de Protección de Menores (CPS, siglas en inglés) o alguien más ha iniciado un caso de dependencia en el tribunal de menores, el tribunal superior no puede ver el caso de la guarda y custodia hasta que el caso del tribunal de menores termine O hasta que el juez del tribunal de menores acepte compartir la jurisdicción con el tribunal superior.

### C. ¿Y si no sé o no estoy seguro quién es el padre?

Usted igual debe hacer serios esfuerzos por identificar, ubicar y notificar y hacer entrega formal a los padres de la petición para la guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres. Aún padres que no han tenido ningún contacto real con el menor tienen derecho legal a reclamar la custodia y visitas.

### D. ¿Cómo establezco la paternidad?

Hay varias maneras. En todos los casos, usted debe dar el nombre del hombre en la petición para la guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres y hacer que él reciba notificación y entrega formal de la Petición:

- Paternidad por presunción (un hombre casado con la madre alrededor de cuando nació el menor) <sup>22</sup>
- Paternidad por declaración jurada (un hombre y la madre firmaron un reconocimiento de paternidad después del 1º de julio, 1997)
- Paternidad por adopción (un hombre adoptó a un menor)

---

<sup>22</sup> La presunción de paternidad puede refutarse por (1) una orden judicial o (2) una negación válida de paternidad si la madre y el padre biológico del menor han firmado una declaración jurada de paternidad y el presunto padre no ha firmado una declaración jurada de paternidad ni un tribunal ha determinado legalmente que sea el padre.

- Paternidad por orden judicial (una orden judicial en un caso de paternidad determina que un hombre en particular es el padre)
- Paternidad en algunos casos que involucren maternidad subrogada o reproducción asistida

Si no se ha establecido la paternidad, usted debe tratar de averiguar la identidad del padre y notificar y hacer entrega formal de la Petición al/a los posible(s) padre(s). La madre del menor podría estar dispuesta a colaborar con usted para identificar a posibles padres. Si no, usted puede utilizar procesos judiciales o del desahogo de pruebas para identificar a posibles padres una vez que usted entable su caso para la guarda y custodia sin ser uno de los padres. La División de Apoyo Familiar de la Fiscalía a veces también puede ayudar a investigar y establecer la paternidad.

### **E. ¿Y si no puedo encontrar a uno de los padres?**

**Una orden de guarda y custodia por alguien que no sea uno de los padres no afectará a ninguno de los padres que no sea debidamente notificado de la petición.** Esto incluye a

- padres a quienes usted no pueda hacer entrega formal de los documentos judiciales
- padres que son desconocidos

Un juez podría estar dispuesto a expedir una orden de guarda y custodia que sea obligatoria para el padre que sí pudo ubicar, pero esta decisión no puede afectar los derechos del otro padre.

Cuando un padre es desconocido o usted no lo puede encontrar, el tribunal podría permitir notificación y entrega formal de los documentos judiciales a dicho padre a través del correo o de una publicación si el menor se encuentra bajo la custodia física de la persona que no es el padre.<sup>23</sup> (Usted debe obtener la aprobación previa del juez para realizar la notificación y entrega formal por correo. En algunos condados, debe obtener aprobación previa para realizar la notificación y entrega formal por publicación. Nuestro paquete informativo de Notificación de Proceso por Correo Certificado o por Publicación contiene más información).

### **F. ¿Y si el padre o madre jamás ha tenido contacto con el Estado de Washington?**

Usted de todas maneras puede presentar la petición aquí, **si** Washington tiene jurisdicción sobre el menor.<sup>24</sup> Debe encontrar y notificar formalmente del proceso a los padres. Si el padre no ha tenido contacto con este Estado, el tribunal de Washington podría no poder ordenar al padre que pague manutención de menores.

---

<sup>23</sup> [RCW 4.28.100\(5\)](#)

<sup>24</sup> [RCW 26.27.201\(3\)](#)

## **G. ¿Y si uno de los padres está en las Fuerzas Armadas?**

Si uno o ambos padres son miembros activos de las Fuerzas Armadas, es posible que usted no pueda proceder en contra de ellos a menos que ellos estén de acuerdo o a menos que el juez designe un abogado que represente los intereses de los padres.<sup>25</sup>

## **H. Yo soy el padre/madre. Tengo problemas que evitan que pueda cuidar bien a mi hijo/a. No quiero perder la guarda y custodia permanente. ¿Qué puedo hacer?**

Si usted pierde la guarda y custodia **temporal durante** un caso de guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres, todavía puede tratar de recuperarla **antes de que el juez dicte las órdenes definitivas**:

- Pida la mayor cantidad de tiempo para visitas con el menor que el juez permita. Use cada minuto que el juez le otorgue. Asegúrese que se establezca específicamente el tiempo para las visitas en las órdenes del juez.
- Busque y use servicios o los tratamientos necesarios para remediar los problemas que llevaron a que el demandante entablara el caso. (**Ejemplo**: un tratamiento para el abuso del alcohol, si tiene problemas con la bebida).
- Trate de negociar o de argumentar en el tribunal que, si la guarda y custodia la gana alguien que no es uno de los padres, la orden de custodia debiera incluir las condiciones bajo las cuales usted podría recuperar al menor (**ejemplo**: al terminar el tratamiento de alcohol).

Si el tribunal expidió una orden temporal colocando al menor con la persona que no es uno de los padres y todavía no hay una orden definitiva, usted puede entablar una petición legal para una orden temporal nueva cuando la situación suya mejore. Es mucho más difícil satisfacer el estándar para recuperar la custodia como padre después que el tribunal ha dictado una orden definitiva de custodia.

## **I. Yo soy el padre/madre. Si pierdo la guarda y custodia legal, ¿qué derechos tengo?**

Usted aún tiene derecho a visitas, a menos que las visitas sean perjudiciales para el menor. El juez puede limitar sus visitas si resuelve que usted:

- Abandonó intencionalmente al menor por un período prolongado de tiempo o rehusó sustancialmente a realizar sus deberes de padre/madre
- Cometió abuso físico o sexual o perpetró un patrón de abuso emocional contra un menor

---

<sup>25</sup> Ley de Auxilio Civil al Personal Militar, 50 U.S.C. App., Sec. 501 y siguientes.

- Tenía un historial de actos de violencia familiar o una agresión física o sexual que ha causado graves lesiones corporales
- Ha sido condenado de ciertos delitos sexuales como adulto<sup>26</sup>

El juez también limitará su tiempo de visitas si el juez resuelve que usted vive con alguien que ha estado involucrada en cualquiera de los tres puntos de arriba.

---

❖ A menos que el juez ordene específicamente lo contrario, usted todavía tendrá acceso igual y completo a los registros médicos y escolares del menor.<sup>27</sup>

---

**J. Yo soy el padre/madre. ¿Tendré que pagar manutención de menores si alguien que no sea el otro padre recibe la guarda y custodia?**

Sí. Si el tribunal tiene jurisdicción personal sobre usted (si usted ha tenido suficiente contacto con este Estado). La cantidad dependerá de sus ingresos. Si el tribunal no tiene jurisdicción para establecer la manutención de menores, la División de Manutención de Menores (DCS, parte de DSHS) a menudo establece la manutención de menores por medio de procedimientos interestatales.

**K. ¿Qué pasa después que yo entable el caso?**

**Presentar la petición en el juzgado para la guarda y custodia no es lo mismo que recibir la custodia legal definitiva.** Usted tendrá la custodia legal permanente **sólo** cuando el juez firme la Orden Definitiva de Custodia Por Alguien que No es Uno de los Padres otorgándole la guarda y custodia. Usted tiene la guarda y custodia provisional o de emergencia solamente cuando un juez firme una orden concediéndola.

Después que usted presente la petición en el juzgado, ocurrirán varias cosas antes de la decisión final:

- Se debe realizar una revisión de los registros judiciales en busca de antecedentes suyos y del menor.
- Se debe realizar una revisión de antecedentes penales y de los registros del Servicio de Protección de Menores (CPS) de usted y de cada adulto que viva en su hogar.
- Los padres (y cualquier otro guardián legal o custodio) deben recibir notificación del caso. Ellos tendrán la oportunidad de responder.
- El juez debe decidir que hay motivo legal para que el caso proceda (causa adecuada). El juez toma su decisión sobre la causa adecuada después de una audiencia en casos disputados.

---

<sup>26</sup> [RCW 26.10.160](#)

<sup>27</sup> [RCW 26.10.150](#)

- El juez puede dictar órdenes provisionales sobre la guarda y custodia, manutención de menores, y visitas.
- El juez puede ordenar la designación de un Guardián Ad Litem (GAL) - o referir el caso a los Servicios del Tribunal de la Familia - para investigar cuáles serían las mejores condiciones de vida para los intereses superiores del menor y hacer recomendaciones.
- El juez puede dictar las órdenes de restricción que correspondan para proteger la seguridad y evitar el acoso.

La decisión final del juez será por acuerdo, incomparecencia o desestimación.

### **L. ¿Qué averiguaciones de antecedentes se deben hacer?**

Las revisiones de información de historial y de antecedentes que deben hacerse en un caso de guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres<sup>28</sup> incluyen:

- Una revisión del sistema de registros judiciales por si hay otros casos con relación al menor
- Una revisión de CPS (Servicios de Protección de Menores) del menor (si ha sido la presunta víctima de abandono, abuso o negligencia), del/los demandante(s) y de toda persona de 16 años o más que viva en el hogar del/los demandante(s)
- Una revisión de los registros de antecedentes penales estatales y nacionales en relación con el/los demandante(s) y todo adulto que viva en su hogar

Si estas revisiones de antecedentes descubren problemas, el juez investigará más a fondo para decidir si los problemas pudieran crear un ambiente negativo para el menor. El juez podría referir casos serios a CPS.

### **M. ¿Qué es una Audiencia de Causa Adecuada?**

En una audiencia de causa adecuada, el juez debe decidir si el Demandante tiene un fundamento legal lo suficientemente fuerte para permitir que el caso siga adelante. Usted debe someter declaraciones expresando que el menor no está bajo la custodia física de uno de sus padres, O que ninguno de los padres es custodio apto. Sus declaraciones deben incluir hechos que respalden estos alegatos.<sup>29</sup> Los padres/demandados pueden presentar pruebas que disputen estos alegatos y que demuestren su idoneidad para tener al menor.

Algunos condados podrían permitir o exigir el testimonio en persona en las audiencias de causa adecuada. Otros podrían requerir que usted someta todos los alegatos en declaraciones escritas antes de la audiencia. Un juez que no encuentre causa adecuada para la petición en esta audiencia o no resuelve que la hay por orden acordada, terminará (desestimará) el caso.

---

<sup>28</sup> [RCW 26.10.135](#)

<sup>29</sup> [RCW 26.10.032](#)

## **N. ¿Puedo conseguir órdenes judiciales provisionales y de emergencia?**

Sí, en algunos casos. Una **orden provisional** es una orden judicial que otorga ciertos derechos y/o protecciones mientras se encuentra en proceso el caso. Una **orden de restricción inmediata** dura hasta que el juez pueda realizar una audiencia sobre órdenes provisionales. Las órdenes provisionales y de restricción inmediata pueden:

- decidir la guarda y custodia hasta la próxima audiencia o hasta el juicio
- ordenar manutención de menores
- restringir la violencia y el acoso
- otorgar algún otro tipo de remedio temporal apropiado

Órdenes de Protección por Violencia Familiar también podrían estar disponibles.<sup>30</sup>

## **O. ¿Qué hace un Guardián ad Litem (GAL)?**

El juez puede designar un GAL para que represente los intereses superiores del menor durante el caso. Una de las partes puede pedir que se designe a un GAL o el juez puede decidir hacerlo por iniciativa propia.

El GAL puede ser un GAL privado (cuyos gastos son generalmente pagados por las partes), o un Defensor Especial Designado por el Tribunal (CASA) voluntario. A veces, el juez pide una investigación realizada por personal de los Servicios del Tribunal de la Familia (se paga conforme a escala de descuentos).

El GAL entrevista a las partes, revisa el expediente judicial, habla con testigos, y obtiene registros. También puede pedir evaluaciones. Generalmente prepara un informe para el juez con sus recomendaciones acerca de lo que él/ella cree que sería lo mejor para los intereses superiores del menor. Nuestra publicación titulada [Cómo Trabajar Con GALs Y Evaluadores De Padres](#) contiene más información.

---

❖ **LOS GALs SON “INFORMADORES OBLIGATORIOS”.** Un GAL debe reportar a una familia a las autoridades del orden público o a CPS cuando el GAL tiene motivo para creer que un menor en una familia que el GAL está investigando ha sido abusado o descuidado.

---

## **Sección 6: Acuerdos Temporales de Consentimiento Parental**

**A. El padre, la madre, o ambos, me han pedido que cuide al menor temporalmente. No quiero la guarda y custodia permanente. Sólo necesito algo para demostrar a terceros que el/los padre(s) me**

---

<sup>30</sup> Cap. [26.50 RCW](#)

## han dejado tener la guarda y custodia temporal. ¿Tenemos opciones?

Un “Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental” puede darle a usted la autoridad para tomar decisiones médicas y educacionales que afecten al menor, y obtener atención y servicios para él/ella. El acuerdo puede demostrar que el/los padre(s) le han otorgado permiso para cuidar del menor. Con dicho acuerdo, las escuelas, los médicos y demás personas pueden aceptar la autoridad suya para actuar en favor del menor.

Un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental es un contrato por escrito entre los padres y usted. **No es una orden judicial.** No restringe los derechos de los padres. El padre o la madre pueden cancelarlo en cualquier momento. Es útil solo en la medida en que ambas partes cumplan con el acuerdo y los terceros lo reconozcan (ejemplos: escuelas, médicos y aseguradoras).

### B. ¿Cuánto tiempo dura un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental?

Dura todo lo que usted y los padres lo deseen. **No es una solución permanente.** Si usted se va a hacer cargo del menor por más de un año, debería obtener una relación legal más formal como, por ejemplo, la guarda y custodia por alguien que no es uno de los padres.

### C. ¿Cuándo no es suficiente un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental?

Un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental no impide a los padres recuperar a su hijo/a. Si usted no quiere que los padres del menor puedan recuperarlo, usted tiene que obtener una orden judicial de guarda y custodia.

---

❖ Algunos terceros, como escuelas, doctores, aseguradoras, o dependencias gubernamentales podrían no reconocer un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental.

---

### D. ¿Qué dice un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental?

Los adultos involucrados deciden exactamente lo que debe decir. Debiera cubrir lo siguiente:

- El/los padre/s otorgan su consentimiento para que usted tenga el cuidado residencial temporal del menor, ya sea por un periodo de tiempo específico (**ejemplo:** “desde el 1º de mayo del 2014 hasta el fin del año escolar”), o, cuando no hay una fecha final definitiva, “indefinidamente”.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Un acuerdo “indefinido” puede seguir siendo válido incluso aunque el menor siga bajo su cuidado por más tiempo de lo anticipado originalmente. Un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental que ha vencido no le ayudará. No podrá renovarse a menos que los padres lo hagan al momento en que necesite que los padres lo renueven. **Nota:** no importa lo que el acuerdo diga sobre el período de tiempo, **el/los padre/s pueden pedir el**

- Usted tiene la autoridad para proporcionar todo el cuidado y atención necesarios, para tomar decisiones médicas, dentales, y educacionales, y para disponer del cuidado del menor. Pueden ser tan específicos o generales como lo deseen. **Ejemplo:** los padres le autorizan usted a tomar la mayoría de las decisiones médicas, pero los padres deciden si el menor necesita una operación.
- El/los padre/s pueden revocar (cancelar) el acuerdo en cualquier momento.<sup>32</sup>

El acuerdo también puede incluir una cláusula sobre las visitas, y un convenio sobre los pagos de la manutención del menor.

**E. El Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental no ha vencido todavía. ¿Y si el padre que lo firmó quiere al menor de regreso ahora?**

**No importa lo que el acuerdo diga acerca de los distintos períodos de tiempo, el/los padre/s pueden pedir que usted regrese al menor en cualquier momento.** Si eso ocurre, usted debe devolver al menor a menos que tenga una orden judicial que permita que se quede con el menor.

**F. ¿Ambos padres deberían firmar el Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental?**

Sí. Si uno de los padres está ausente o es desconocido, su acuerdo debería decir esto. Entonces sólo debe firmarlo el otro padre.

**G. Yo soy el padre/madre. ¿Debiera firmar un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental?**

Sí, si usted tomó la decisión de que otra persona (como uno de los abuelos) cuide temporalmente a su hijo/a, y usted tiene confianza que esa persona cuidará correctamente al menor. Un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental puede demostrar a terceros, como a escuelas, que esa persona tiene el permiso suyo para cuidar al menor.

**No** use el acuerdo

- para evitar la amenaza de un caso judicial
- si tiene alguna duda sobre el cuidado que su hijo/a recibirá
- si tiene alguna duda de que el custodio vaya a regresar su hijo/a a usted al final del acuerdo (o antes)

---

**regreso del menor en cualquier momento. Si eso ocurre, usted debe regresar al menor,** salvo que haya obtenido una orden judicial que le permita quedarse con el menor.

<sup>32</sup> Es conveniente si el acuerdo requiere que los padres revoquen el acuerdo por escrito. Así quedará claro cuando los padres quieran recuperar al menor de manera permanente, y no sólo por un corto plazo. Requerir a los padres la revocación por escrito no puede impedir legalmente que los padres simplemente recuperen al menor en cualquier momento sin previa notificación por escrito, pero las partes podrían estar dispuestas a cumplir con este procedimiento voluntariamente.

Es posible que usted también tenga que pagar manutención de menores, aunque el acuerdo no lo diga, si la persona que no es uno de los padres recibe asistencia pública para el menor o si solicita los servicios de manutención de menores de DCS (División de Manutención de Menores del Departamento de Servicios Sociales y de Salud del Estado de Washington).

Aunque usted puede cancelar el acuerdo, la persona que no es uno de los padres igual puede presentar una petición para obtener la guarda y custodia si después ustedes están en desacuerdo acerca de donde debería vivir el menor. Los agentes del orden público podrían dudar en ayudarle a que le regresen el menor a usted si usted revoca el acuerdo, a pesar que la persona que no sea uno de los padres no tenga una orden judicial.

## **H. ¿Podemos escribir nuestro propio Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental?**

Sí. No necesita un abogado para redactar un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental.

Para mayor información acerca de los Acuerdos Temporales de Consentimiento Parental, comuníquese con CLEAR al 1-888-201-1014 si usted es una persona de bajos ingresos y vive fuera del Condado de King. Si vive dentro del Condado de King, llame a las Clínicas de Asistencia Legal en su Vecindario de la Barra de Abogados del Condado de King al (206)267-7070 o a las clínicas de asesoramiento legal Eastside Legal Assistance Advice Clinics al (425) 747-7274.

El acuerdo debería firmarse ante notario público.<sup>33</sup> No es un requisito legal, pero podría ser más probable que terceros reconozcan el acuerdo si está notariado. Si no puede preparar un acuerdo formal notariado, una carta escrita a mano y firmada por el/los padre/s del menor es mejor que nada.

Al final de esta publicación se adjunta un ejemplo de un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental y breves instrucciones al respecto.

Si tiene dinero para hacerlo, haga que un abogado que se dedique a asuntos de la ley de la familia redacte su acuerdo o revise el acuerdo que usted escribió. Un abogado puede ayudarle a pensar en todo lo necesario y también puede redactar un acuerdo que realmente satisfaga sus necesidades.

Guarde el acuerdo original en un lugar seguro. Haga copias para las escuelas, doctores y para todo el que las necesite.

## **I. El menor que he estado cuidando necesita tratamiento médico. ¿Qué puedo hacer?**

Cuando se necesita el consentimiento de un adulto para brindarle atención médica a un menor, la ley permite al proveedor médico aceptar, para la mayoría de los tratamientos médicos, el consentimiento de adultos en el siguiente orden de prioridad:

1. un custodio legal o un tutor designado por un juez

---

<sup>33</sup> A menudo se pueden encontrar Notarios Públicos en un banco u oficinas públicas.

2. una persona autorizada por orden de un tribunal de menores (si el menor entra y sale de distintos hogares)
3. uno de los padres
4. una persona que tenga una autorización firmada por el/los padre/s del menor dándole a dicha persona autoridad para tomar decisiones sobre la atención médica del menor
5. un adulto competente que declare que es un pariente responsable de la atención médica del menor, O un pariente adulto competente que ha firmado y fechado una declaración, bajo pena de perjurio, diciendo que es un pariente responsable de la atención médica del menor. La declaración es válida por un máximo de 6 meses.<sup>34</sup> El proveedor médico podría pedirle al pariente que presente pruebas razonables de su parentesco con el menor y de su responsabilidad por la atención médica del menor.  
**Nota:** Siempre que el proveedor médico no sepa que lo expresado o las declaraciones son falsas, el proveedor puede confiar en lo expresado o las declaraciones, pero **no está obligado a hacerlo**. El proveedor médico también puede requerir documentación que pruebe el parentesco que manifiesta tener dicha persona con el menor y que lo acredita como pariente responsable de la atención médica del menor. La publicación [\*Guía para el cuidador que es pariente para otorgar su consentimiento para atención médica\*](#) contiene una explicación y un ejemplo del formulario para una declaración. Se encuentra en [www.washingtonlawhelp.org](http://www.washingtonlawhelp.org).

---

❖ Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia del Noroeste) agradece la ayuda de [Legal Voice](#) en la creación de esta publicación, específicamente por el Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental y la información al respecto.

---

---

<sup>34</sup> [Capítulo 440, Leyes del 2005](#), modificando [RCW 7.70.065](#).

## Sección 7: Instrucciones para un Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental

Este es un formulario de ejemplo para que lo utilice o modifique según sea necesario para su situación. Trate que un abogado que sepa de derecho familiar revise el acuerdo antes de firmarlo.

Algunas cosas que puede incluir en cada sección del formulario:

- El nombre de los padres que firman el consentimiento y nombre/s y fecha/s de nacimiento del/de los menor/es.
- El nombre de la/s persona/s que cuidará/n al/los menor/es y la relación/parentesco con el/los menor/es (**ejemplo:** abuelos). Indique la dirección del cuidador.
- Cualquier restricción respecto a la toma de decisiones. El padre que firma el consentimiento debe estar disponible para tomar decisiones en el área restringida. Si el padre no está disponible cuando deba tomarse una decisión en el área restringida, podría no haber nadie que pueda decidir.
- Cuando permite usted viaje/s fuera del estado, o escriba “No se autoriza realizar viajes fuera del estado”.
- Una fecha de fin o una condición para el fin del acuerdo (**ejemplo:** “hasta que la madre salga del servicio militar” o “hasta el 15 de junio del 2017”). Si no sabe cuánto tiempo durará el acuerdo, escriba “indefinidamente”.
- Si usted conoce la identidad de ambos padres, y puede ubicarlos a ambos, ambos deben dar su consentimiento. Si sólo firma uno de los padres, él/ella debe explicar los motivos por los cuales el otro padre no firmó.
- Cualquier otro asunto que se haya acordado como, por ejemplo, información del domicilio específico y teléfono, un acuerdo sobre la notificación de cambios, un horario específico para visitas, actividades y eventos que el cuidador deberá notificar a los padres, etc.

Después de escribir el formulario, los padres deben firmarlo. Si puede, haga que un Notario Público atestigüe las firmas. La ley no lo requiere, pero podría ser más probable que terceros reconozcan un acuerdo notarizado. Puede encontrar a Notarios Públicos generalmente en bancos u oficinas públicas. Podrían cobrar una pequeña cuota por sus servicios.

## Acuerdo Temporal de Consentimiento Parental

1. Soy/somos \_\_\_\_\_ la madre o el padre/los padres de \_\_\_\_\_ [nombre del menor/de los menores], que nació/nacieron el \_\_\_\_\_ [fecha]. Soy/somos mayores de 18 años.
2. Por el presente, otorgo/otorgamos consentimiento para que \_\_\_\_\_ [nombre del menor/de los menores] permanezca/n bajo el cuidado residencial de \_\_\_\_\_ [nombre del cuidador y relación al menor/los menores] que vive en \_\_\_\_\_ [calle, ciudad, estado].
3. Por el presente, autorizo/autorizamos a este cuidador a ejercer el cuidado y control del menor, tomar decisiones de atención médica para el menor, tener la autoridad para recibir y proporcionar toda la atención necesaria, incluida atención médica y dental de emergencia y de rutina, evaluaciones y tratamiento, y a disponer de todo lo necesario para el cuidado y la educación del menor mientras este se encuentre bajo su cuidado, con estas restricciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. Autorizo/autorizamos al cuidador/a los cuidadores mencionado/s arriba a tomar decisiones sobre todos los otros asuntos del menor [decisiones religiosas, decisiones sobre la vida social del menor, decisiones sobre las actividades escolares del menor y decisiones sobre cuidado personal (cortes de cabello, uso de aretes, etc.)] con las siguientes restricciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
4. Por el presente, autorizo/autorizamos a este cuidador a sacar al menor fuera del estado con motivo de vacaciones bajo las siguientes condiciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
5. Este acuerdo dura hasta \_\_\_\_\_ [ponga una fecha de fin o "indefinidamente"], a menos que se revoque antes de su vencimiento. Cualquiera de los padres puede revocar el presente consentimiento y concluir el presente acuerdo en cualquier momento mediante entrega al cuidador de una notificación escrita y firmada con una semana de anticipación como mínimo.

6. (El siguiente párrafo aplica si sólo uno de los padres está disponible para otorgar su consentimiento) [ ] Soy el único custodio del menor. El otro padre no ha firmado el presente consentimiento porque \_\_\_\_\_ [explique si se desconoce la identidad del otro padre o si está ausente].

7. Otros:

\_\_\_\_\_  
Padre 1 del menor/de los menores

\_\_\_\_\_  
Padre 2 del menor/de los menores

NOTA: No es necesario notarizar este formulario para que sea válido.

SUSCRITO Y JURADO ante mí el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

NOTARIO PÚBLICO en y para el Estado de Washington con domicilio en \_\_\_\_\_

Mi comisión es válida hasta: \_\_\_\_\_

ACORDADO:

\_\_\_\_\_  
Cuidador

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Cuidador

Fecha: \_\_\_\_\_